



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad  
Nacional del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua Huarney Chicama

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1043-2015-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 31 de diciembre del 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 111365-2015, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, clase de uso productivo tipo de uso agrario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, los señores **Luis Javier Acosta Aguilar** y **Carlos Isaac Acosta Aguilar** solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, respecto a los predios con **Unidad Catastral N°: 00923, 00398, 00086 y 00270**, adjuntando la documentación que sustenta la propiedad de los mismos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0038-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 12 de enero de 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, entre otros, a favor de: Jorge Isaac Acosta Montes, para el predio denominado "Laredo Grande", con Unidad Catastral N° 00398 para un área bajo riego de 2,8000 ha., con un volumen máximo de hasta 31 500 m<sup>3</sup> y para el predio denominado "El Coco", con Unidad Catastral N° 00923 para un área bajo riego de 2,1700 ha., con un volumen máximo de hasta 24 413 m<sup>3</sup>; y a favor de Edwin Rogger Castro Cerna para el predio denominado "Laredo Grande", con Unidad Catastral N° 00086 para un área bajo riego de 0,3516 ha., con un volumen máximo de hasta 3 956 m<sup>3</sup> y para el predio denominado "El Guabo", con Unidad Catastral N° 00270 para un área bajo riego de 0,1600 ha., con un volumen máximo de hasta 1 800 m<sup>3</sup>; con las aguas provenientes del río Moche, para el Bloque de Riego Quirihuac - Las Cocas, con código PMVC-14-B31, del ámbito de la Comisión de Regantes Quirihuac, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche;

Que, en cuanto a la disponibilidad de agua, mediante Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, de fecha 04 de Febrero del 2010, se aprobó el estudio definitivo de la "Actualización de la Conformación de bloques en los valles de Chao, Virú, Moche e intervalles", donde han sido considerados los predios materia del presente procedimiento, dentro del Bloque Jesús María - Quirihuac; asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 140-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010, se aprobó el estudio definitivo de "Propuesta de actualización de asignación de agua en Bloques en los valles de Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles" para el valle de Moche, por el cual se asignan los volúmenes de agua al bloque antes indicado;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 173-2015-ANA-AAA.HCH-ALAMVCH/EJRL, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, se concluye que resulta procedente la **extinción** de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0038-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de Jorge Isaac Acosta Montes y Edwin Rogger Castro Cerna respecto a los predios señalados en el considerando precedente y, en consecuencia, se **otorgue** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Luis Javier Acosta Aguilar** y a favor de **Carlos Isaac Acosta Aguilar**, respecto a los siguientes predios: **Unidad Catastral N° 00923**, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 28 737,310 0 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 2,170 0 ha., **Unidad Catastral N° 00398**, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 37 080,400 0 m<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 2,800 0 ha. **Unidad Catastral N° 00086**, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 4 656,238 8 m<sup>3</sup>,

para un área bajo riego de 0,351 6 ha., y **Unidad Catastral N° 00270**, para aprovechar un volumen máximo anual de hasta 2 073,853 8 m³, para un área bajo riego de 0,156 6 ha. con aguas provenientes del río Moche, para el Bloque de Riego Jesús María - Quirihuac con código PMVC-14-B18, del ámbito de la Comisión de Usuarios de Agua Quirihuac, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Informe Legal N° 171-2015-ANA/AAA H CH-UAJ se da cuenta que los actuados en el expediente se encuentran tramitados conforme a ley, por lo que corresponde atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios** establecida en la Resolución Administrativa N° 0038-05-DRA-LL/ATDRMVCH a favor de Jorge Isaac Acosta Montes para su uso en los predios con Unidad Catastral N° 00398 y Unidad Catastral N° 00923, y a favor de Edvin Rogger Castro Cerna, para su uso en los predios con Unidad Catastral N° 00086 y Unidad Catastral N° 00270, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**Artículo Segundo.- OTORGAR licencias de uso de agua superficial, clase de uso productivo, tipo de uso agrario**, proveniente del río Moche y filtraciones, a favor de **Luis Javier Acosta Aguilar** y a favor de **Carlos Isaac Acosta Aguilar**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Superficial Otorgado (m³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
1	LUIS JAVIER ACOSTA AGUILAR	46173969	El Coco	00923	2,170 0	28 737,310 0
2			Laredo Grande	00398	2,800 0	37 080,400 0
3	CARLOS ISAAC ACOSTA AGUILAR	44694788	Laredo Grande	00086	0,351 6	4 656,238 8
4			El Guabo	00270	0,156 6	2 073,853 8
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur			<b>Coordenadas del Centroides de los predios:</b>			
<b>Infraestructura hidráulica:</b>			U.C. N° 00923: 736 024 E - 9 105 738 N			
U.C. N° 00923 y U.C. N° 00398:			U.C. N° 00398: 737 502 E - 9 108 411 N			
Canal de Derivación Quirihuac – Las Cocas / L1 Las Cocas			U.C. N° 00086: 735 936 E - 9 105 808 N			
U.C. N° 00086 y U.C. N° 00270:			U.C. N° 00270: 735 967 E - 9 105 834 N			
Canal de Derivación Quirihuac – Las Cocas / L1 Quirihuac I / L2 Otiniano			<b>Ubicación Política:</b>			
			Departamento: La Libertad; Provincia: Trujillo; Distrito: Laredo			

N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área bajo riego (ha)	Volumen (m³)												Total m³				
				Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.					
1	El Coco	00923	2,170 0	1 522,100 0	2 678,400 0	2 982,200 0	3 171,300 0	3 298,400 0	2 932,910 0	3 220 900 0	3 003,900 0	2 371,500 0	1 577,900 0	1 057,100 0	920,700 0	28 737 310 0				
2	Laredo Grande	00398	2,800 0	1 964,000 0	3 456,000 0	3 848,000 0	4 092,000 0	4 256,000 0	3 784,400 0	4 156,000 0	3 876,000 0	3 060,000 0	2 036,000 0	1 364,000 0	1 188,000 0	37 080,400 0				
3	Laredo Grande	00086	0,351 6	246,622 3	433,974 9	483,198 9	513,838 3	534,432 0	475,212 5	521,874 9	486,714 9	318,248 6	255,663 4	171,279 4	149,178 9	4 656,238 8				
4	El Guabo	00270	0,156 6	109,843 7	193,289 1	215,213 1	228,859 7	238 032 0	211,656 1	232,439 1	216,779 1	171,141 4	113,870 6	76,286 6	66,443 1	2 073,853 8				
Centroides Coordenadas UTM Datum WGS84 17 L Hemisferio Sur			1	736 024 E - 9 105 738 N				2	737 502 E - 9 108 411 N				3	735 936 E - 9 105 808 N				4	735 967 E - 9 105 834 N	

**Artículo Tercero.-** Los titulares de las licencias de uso de agua superficial para fines agrícolas, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.-** Inscribase, la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Quinto.-** Precisar que los volúmenes disgregados de las fuentes de agua constituidas por el río Moche y filtraciones, se determinarán en la actualización de los estudios de asignación de agua a realizarse.

**Artículo Sexto.-** Disponer, la notificación de la presente resolución a los titulares de las licencias; poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios de Agua Quirihuac, a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama